



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7-39 Piso 3 Edificio Convida Bogotá D. C.
Correo Electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 1100131040562022-00264
Acusado: Carmela Castaño González
Delito: Falsedad en documento privado

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial el proceso de la referencia, con solicitud de cancelación de la matrícula del vehículo de placas QFU-083, realizada por la doctora Alison Johana Sierra Bogotá, en representación de la señora Gloria Patricia Castaño González, quien fue la víctima dentro del proceso 2010-00611, en el que el Juzgado Veintidós (22) Penal del Circuito, mediante providencia del treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010), declaró la prescripción de la acción penal, en consecuencia la extinción de la condena impuesta a Carmela Castaño González, pero nada se decidió sobre el automotor de placas QFU-083. Por secretaría se requirió a la abogada Sierra para que allegara el poder para representar a la señora Gloria Patricia, el cual ya fue remitido. Sírvase Proveer.

DIEGO FERNANDO RUIZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se indica que de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 *por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia* y el acuerdo PCSJA22-11972 del treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), este Despacho continuará ejerciendo sus actividades a través de los mecanismos virtuales y todos los asuntos seguirán siendo tramitados por medio del correo electrónico institucional y publicación en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado a este Juzgado¹.

Avóquese el conocimiento de la actuación y previo a resolver la solicitud elevada por abogada Alison Johana Sierra Bogotá, identificada con C.C. 1.018.477.703 y portadora de la T.P. 334.339 del C.S. de la J., en representación de la señora Gloria Patricia Castaño González, se dispone y ordena:

1. Solicitar a los Organismos del Estado las anotaciones y registros de antecedentes de la señora Carmela Castaño González, identificada con cédula de ciudadanía número 51.795.928 de Bogotá.
2. Solicitar a RUNT y a la Secretaría de Tránsito de la ciudad de Villavicencio Meta, se sirvan allegar completo certificado de tradición y libertad correspondiente al vehículo de placas QFU 083, a fin de verificar las anotaciones y pendientes registrados en dicha matrícula.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000>



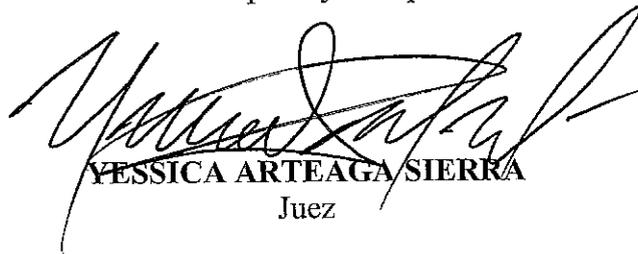
Reconocer Personería Jurídica a la doctora Alison Johana Sierra Bogotá, identificada con C.C. 1.018.477.703 y portadora de la T.P. 334.339 del C.S. de la J. para que represente en este trámite los intereses de la señora Gloria Patricia Castaño González, conforme las obligaciones, deberes y facultades que el mandato y la ley le imponen.

Comuníquesele a la abogada Alison Johana Sierra Bogotá, que a este Despacho le correspondió adelantar el trámite de la solicitud de cancelación de matrícula de vehículo de placa QFU 083.

Una vez allegadas las pruebas solicitadas, ingresen las diligencias de manera inmediata para resolver lo que en derecho corresponda.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado².

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/43>